

CASO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N.1
Resumen:

Tipo de Informe: Resolución	Referente a: Objetivo/s	Institución/ UNIDAD ORGÁNICA:	ÁREA OPERATIVA
EXAMEN ESPECIAL - EE/MAG/07/06 Resolución CGR Nº 208/06 POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LAS OBRAS: a) "Readecuación y reparación en la Escuela Agrícola de San Juan Bautista (Misiones); y b)"Readecuación y reparación en la estación experimental de Barrerito Caapucú)	Objetivos: a) Técnico: Verificación física de los rubros ejecutados, para determinar su correspondencia con aquellos certificados y contratados; el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los plazos. b) Contable: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los actos Administrativos aprobatorios de contratos de obra pública, autorizaciones, transferencias y el cumplimiento de las certificaciones.	Ministerio de Agricultura y Ganadería. Unidad Orgánica: Dirección General de Control de obras Públicas (DGCOP)	Dirección de Control de obras de la Administración Central (DCOAC)
Antecedentes Motivos de la inspección	Conclusiones		Recomendaciones
ANTECEDENTES: Exp. CGR Nº 0469/05 con el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) remite copias de varios contratos suscritos por ese Ministerio durante el Ejercicio 2004, para ejecución de Obras Públicas, entre las cuales se encuentran los Contratos Nº 31/2004 y Nº 33/2004, de Contratación Directa por Vía de Excepción, de trabajos de Reparación y Adecuación de la Escuela Agrícola de San Juan Bautista y la Estación Experimental de Barrerito. Motivo: En cumplimiento del Plan de Actividades de la CGR, conforme a sus atribuciones de control de obras públicas.	Observaciones: Conclusión Nº 1: Por inobservancia de disposiciones y por falta de una Fiscalización eficiente y debido a un débil sistema de control interno del Departamento de Construcciones, la Institución ha pagado la totalidad de una oferta que incluía el suministro de materiales de reposición para pisos y revestimientos, por un monto de Gs. 1.526.975 (guaraníes un millón quinientos veintiséis mil novecientos setenta y cinco), para ambas obras, sin que los mismos fueran efectivamente proveídos. Conclusión Nº 2: La inobservancia de los registros del Libro de Obra en la Estación Experimental de Barrerito, por parte de la Fiscalización, donde se establecían los rubros a ser sustituidos o compensados, ha posibilitado la certificación y posterior pago, en el Bloque de Alojamiento, de 765,00 m2 del rubro 5.1 - Limpieza y pintura al látex de paredes, que no fueran efectivamente ejecutados por valor de Gs. 5.173.695 (guaraníes cinco millones ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco). Conclusión Nº 3: Por inobservancia de las disposiciones citadas en los numerales 4.1.1 y 4.20.4 de las EETT., por falta de una Fiscalización eficiente y debido a un débil sistema de control interno del Departamento de Construcciones del MAG, la Institución ha pagado por la totalidad de una oferta que incluía el suministro de planos conforme a obra digitalizados, estimados en Gs. 1.980.000 (guaraníes un millón novecientos ochenta mil), sin que los mismos fueran efectivamente proveídos. Relativas al control interno. Conclusión Nº 4: La falta de un control interno eficiente, dejó de lado la exigencia contractual de constituir la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta la Recepción Definitiva de las obras.		Relativas al control interno. Recomendación Nº 1: La Institución debe exigir al contratista la regularización del stock de repuestos necesarios para futuros trabajos de reposición; so pena de ser informado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, como incumplimiento de contrato. De igual manera, debe verificar esta situación con relación a los demás contratos de los siete (7) adjudicados por la Resolución MAG Nº 1404/04. Recomendación Nº 2: La institución debe implementar los mecanismos para recuperar el monto de pago indebido o exigir la realización efectiva del rubro certificado. De igual manera, debe verificar esta situación con relación a los demás contratos adjudicados por la Resolución MAG Nº 1404/04. Recomendación Nº 3: La Institución debe exigir al contratista la regularización de dicho servicio, so pena de ser informado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, como incumplimiento de contrato. De igual manera, debe verificar esta situación con relación a los demás contratos adjudicados por la Resolución MAG Nº 1404/04. Recomendación Nº 4: La Institución debe realizar el control de calidad de las documentaciones contractuales elaboradas y fortalecer su Sistema de Control Interno, a fin de que se cumplan a cabalidad las condiciones contractuales establecidas. Recomendación Nº 5: La Institución a través de su Sistema de Control Interno, debe exigir la presentación de las actas de medición conjuntamente con las certificaciones de obra, para su correspondiente comprobación y procesamiento para pago. Recomendación Nº 6: El Ministerio de Agricultura y Ganadería al realizar registros de operaciones de obligación y pago en la ejecución presupuestaria debe cumplir con lo establecido en el Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 40, 91 y 92; a la vez, tener en cuenta las normas de contabilidad generalmente aceptadas y de control interno referente a registros y documentaciones: y sus propias

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Nro. 2
Resumen:

Tipo de Informe: Resolución	Referente a: Objetivo/ Alcance/	Institución/ UNIDAD ORGANICA:	AREA OPERATIVA
EXAMEN ESPECIAL - EE/MAG/07/06 Resolución CGR Nº 208/06	El alcance del Examen Especial consiste, básicamente, en la gestión administrativa y financiera de la Coordinación del Programa 2KR, dependiente de la DINCAP, dentro del marco del Convenio "Que aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Japón, celebrado en Asunción el 8 de febrero del año 1979", aprobado por Ley Nº 748/79 del 17 de julio de 1979. Incluye, además, la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Sub-Programa 1 "Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay", correspondiente al Programa 55 – Apoyo al Desarrollo Regional del Tipo 2 del Programa de Acción, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003.	Ministerio de Agricultura y Ganadería. Unidad Orgánica: DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP) - PROGRAMA 2KR	Dirección General de Control de la Administración Central
Antecedentes Motivos de la inspección	Conclusiones		Recomendaciones
ANTECEDENTES: Por Resolución CGR Nº 279 del 13 de octubre de 2005, la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un Examen Especial de Gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respecto al Convenio de Cooperación Internacional 2KR "Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay",	Conclusiones EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIOS FISCALES AÑOS 2002 Y 2003 La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR a funcionarios que no prestan servicios en el referido Programa, por un monto de Gs. 108.810.000 en el año 2002 y Gs. 109.082.800 en el año 2003, en contravención a los conceptos de Presupuesto por Programas establecidos en el Art. 5º y 10º de la Ley Nº 1535/99 – De Administración Financiera; y, Art. 10º del Decreto Nº 8127/00 "Reglamentario de la Ley Nº 1535/99". Asimismo, ha liquidado y pagado honorarios del Programa 2KR por un monto total de Gs. 57.942.559 en el año 2002 y Gs. 35.610.208 en el año 2003, a funcionarios contratados para cumplir funciones de Director General y Coordinador del Programa 2KR, en contravención a las definiciones del Objeto del Gasto Honorarios Varios, establecidas en el Clasificador Presupuestario, aprobados por la Ley Nº 1857/01 y 2061/62. Las observaciones citadas precedentemente, representan indicios de infracciones establecidas en el Art. 83º de la Ley Nº 1535/99. VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR La Coordinación del Programa 2KR no ha implementado el Reglamento Operativo y el funcionamiento del Comité Técnico Administrativo, lo que ha incidido en la deficiente evaluación de las solicitudes de beneficiarios por venta a crédito de insumos, equipos y maquinarias, conforme a las modalidades y requisitos establecidas en la Resolución MAG Nº 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", lo que ha incidido negativamente en la formalización de las garantías presentadas, con el consecuente aumento de la deuda morosa. Asimismo, se ha verificado casos de depósitos de los ingresos fuera del plazo legal hasta un máximo de seis días, en contravención a lo establecido en el Art. 63º del Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99". CAPITULO III PROYECTOS IMPLEMENTADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO Se ha verificado una deficiente gestión en la planificación, ejecución y en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos implementados dentro del Programa 2KR, debido a la falta de coordinación entre la Coordinación del Programa 2KR y la Dirección General de Planificación del MAG. lo que		RECOMENDACIONES CAPITULO I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIOS FISCALES AÑOS 2002 Y 2003 La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, organismo principal encargada de la ejecución de los programas del presupuesto de la Institución deberá velar por el cumplimiento de las normativas legales vigentes enmarcadas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Nº 8127/00 "Reglamentaria de la Ley Nº 1535/99" y la Ley Anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación. CAPITULO II VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL PROGRAMA 2KR El Ministerio de Agricultura y Ganadería, como encargado de elaborar, coordinar, implementar, fiscalizar y evaluar planes, programas y proyectos tendientes a lograr el desarrollo sostenible, conforme a las funciones establecidas en la Ley Nº 81/92 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", deberá implementar los medios administrativos para fortalecer el Convenio celebrado entre los Gobiernos de la República del Paraguay y del Japón en fecha 8 de febrero de 1979, con el objetivo de suministrar equipos, maquinarias y materiales al Gobierno de la República del Paraguay, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a través de la Coordinación del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR, como dependencia encargada de cumplir y hacer cumplir el Convenio firmado, deberá coordinar las actividades del Programa a los efectos del cumplimiento de la Resolución Nº 715/01 "Por la cual se reglamenta la venta de insumos, equipos y maquinarias dentro del Programa 2KR", de conformidad a las funciones que le corresponden, establecidas en la Resolución MAG Nº 417/05 "Por la cual se aprueba el Organigrama estructural y Manual de Funciones del Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR".
	CAPITULO III PROYECTOS IMPLEMENTADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO		

CASO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N.3

Resumen:

Tipo de Informe: Resolución	Referente a: Objetivo/s Alcance/	Institución/ UNIDAD ORGANICA:	AREA OPERATIVA
Examen Especial realizado por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 640/05 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en los Rubros de Pasajes y Viáticos, correspondiente al Segundo Semestre del Año 2005",	El objetivo principal del examen estuvo dirigido en la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la legalidad, valuación Y exposición de la Ejecución Presupuestaria de Gastos en los Rubros de Pasajes y Viáticos, conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Dirección General de Control de la Administración Central
Antecedentes Motivos de la inspección	Conclusiones	Recomendaciones	
ANTECEDENTES: Por Resolución CGR Nº 640 del 13 de diciembre de 2005, la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un Examen Especial al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en los rubros de Pasajes y Viáticos, correspondiente al Segundo Semestre del Año 2005.	Conclusiones FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL MAG EN LA REMISION DE INFORMES MENSUALES DE RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha cumplido con la remisión a la Contraloría General de la República de los Informes Mensuales de rendición de cuentas y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2005 dentro del plazo de (15) días del mes siguiente, conforme a lo estipulado en el Art. 8º de la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública". FALTA DE DATOS RELEVANTES DE LOS INFORMES SOBRE COMISION DE TRABAJO Se ha constatado la falta de datos relevantes del formato de la planilla de "Informe sobre Comisión de Trabajo", conforme Anexo 2 de la Resolución del MAG Nº 116/05 "Por la cual se actualiza la escala de viáticos al interior y exterior del país de los funcionarios del MAG", vigente durante el Ejercicio Fiscal 2005, debido a que la misma no contienen los datos que justifiquen y detallen el resultado de las actividades de la Comisión de Trabajo de los funcionarios comisionados por el MAG; no se describen las tareas específicas realizadas por cada funcionario comisionado y no contemplan los nombres de las personas en los lugares de destino de la Comisión de Trabajo. LIQUIDACION Y PAGO DE VIATICOS POR MONTOS INFERIORES A LA ESCALA La Administración del MAG ha liquidado y pagado montos de viáticos y movilidad por debajo de la escala establecida en el Decreto Nº 4810/05 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2530/04 - Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", correspondientes a comisiones de trabajo del exterior e interior, sin que conste entre los documentos de rendición de cuentas la justificación de la liquidación realizada, conforme a lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 2597/05. FALTA DE INFORME DETALLADO DEL RESULTADO DE LA COMISION DE TRABAJO	RECOMENDACIONES FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL MAG EN LA REMISION DE INFORMES MENSUALES DE RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS La Administración del MAG deberá dar cumplimiento a la remisión de los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y la Planilla de Registro de viáticos de cada Ejercicio Fiscal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo estipulado en el Art. 8º de la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", conforme a la modalidad establecida en el Art. 1º de la Ley Nº 2686/05 "Que modifica los Arts. 1º, 7º y 9º y amplía la Ley Nº 2597/05"; y de acuerdo a los formularios de rendición de cuentas aprobadas por Resolución CGR Nº 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de viáticos y la Planilla de Registro Mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05"; y, además, al Decreto Nº 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2597 del 20 de junio de 2005, ' Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública', modificada y ampliada por Ley Nº 2686 del 13 de Septiembre de 2005". FALTA DE DATOS RELEVANTES DE LOS INFORMES SOBRE COMISION DE TRABAJO La Administración del MAG deberá exigir a los funcionarios en Comisión de Trabajo al interior o exterior del país la presentación de los documentos respaldatorios de las actividades desarrolladas en las referidas comisiones, de conformidad a la Orden de Planificación de Trabajo, Acta de Visitas e Informe de Comisión de Viaje, estipulados en el Anexo I – Orden de Planificación de Trabajo para viajes al Interior, Anexo II – Acta de Visitas y Anexo III – Informe de Comisión de Viaje de la Resolución MAG Nº 103/06 del 30/01/06 "Por la cual se actualiza la escala de viáticos al interior y exterior del país de los funcionarios del MAG" y a la Resolución del MAG Nº 188/06 "Por la cual se modifica parcialmente el Art. 4º de la Resolución 103/06". LIQUIDACION Y PAGO DE VIATICOS POR MONTOS INFERIORES A LA ESCALA La Administración del MAG deberá autorizar y liquidar el otorgamiento de viáticos de conformidad a lo establecido en el Art. 3º y 5º de la Ley	

CASO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N.4
Resumen:

Tipo de Informe: Resolución	Referente a: objetivo/s:	Institución/ UNIDAD ORGANICA:	AREA OPERATIVA
Informe del Examen Especial Ejecución Presupuestaria al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Proyecto Nacional de Apoyo Directo al pequeño Agricultor Algodonero- Rubro 846: Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2006 y ampliada al	Verificar y analizar las operaciones registradas en el rubro 846 Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2006, así como el adecuado manejo de los recursos en cumplimiento de las normas y procedimientos legales referente al otorgamiento del subsidio de apoyo directo al Pequeño Agricultor Algodonero.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Dirección General de Control de la Administración Central.
Antecedentes Motivos de la inspección	Conclusiones		Recomendaciones
Antecedentes: El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha implementado medidas de apoyo al pequeño y mediano productor rural como consecuencia de la baja producción algodonera, ocasionada por la sequía y el ataque de plagas que ha afectado al país durante el desarrollo de la campaña agrícola 2005-2006 Motivo:	Conclusiones Generales Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los funcionarios responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco de las Resoluciones CGR Nº 882/06 y 1734/06, se concluye lo siguiente: 1) El Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuenta con Registros contables de los Ingresos y Egresos de la Cta. BNF 819.811/3 habilitada para el pago del subsidio a los productores algodoneros, como tampoco con la Conciliación Bancaria de la citada cuenta, por G. 4.499.978.350 (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta), incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 37 - Proceso de Pagos y Art. 56 Contabilidad institucional inc. a) y b) Art. 57- Fundamentos técnicos inc. c).2) Dentro del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2006 no se visualiza el monto de las transferencias realizadas a la Cta. BNF 819.811/3 por un Total de G. 4.499.978.350 utilizado para el pago del subsidio, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 6 Principios presupuestarios inc. a) Universalidad y c) Unidad, incurriendo en Infracciones previstas en el art. 83 inc e). 3) El MAG proveyó a esta auditoria durante la ejecución de los trabajos un registro de 61.373 productores habilitados para el cobro del subsidio, sin embargo, en su descargo remite un total de 63.450 productores habilitados, por lo que se concluye que la Institución auditada proveyó datos incompletos y no coincidentes referente al total de beneficiarios habilitados para el cobro del subsidio. 4) El MAG consideró como fecha límite para la presentación de los reclamos de los productores de algodón, el 30 de marzo de 2006; sin embargo, el Proyecto y el Reglamento Operativo fueron aprobados en fechas 26 y 29 de mayo de 2006, respectivamente, por lo que se concluye que el MAG inició la ejecución de dicho proyecto sin contar con la aprobación correspondiente. Asimismo, a esa fecha tampoco contaba con presupuesto aprobado para la ejecución del mismo. 5) Las diversas modificaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en los Proyectos y Reglamentos Operativos posibilitaron el acceso de beneficiarios al subsidio sin que la Institución pueda garantizar que las nóminas presentadas en las		El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá: Ajustarse estrictamente a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias, en lo referente a los informes financieros y presupuestarios, debiendo ser administrados con sujeción a las normas técnicas y principios establecidos en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Elaborar conjuntamente con sus dependencias técnicas la DEAg y las ALAT, un padrón informatizado de los agricultores algodoneros, el que contendrá como mínimo los siguientes datos: cédula identidad, nombres y apellidos, dirección, distrito, localidad, hectáreas cultivadas, Nº finca y/o padrón, contrato de arrendamiento, o título de propiedad, a fin de que los técnicos puedan certificar que los mismos son productores del rubro. Determinar por disposición legal la cantidad y nómina de Productores habilitados para el cobro del subsidio algodonero. Contar con los Reglamentos Operativos aprobados, previamente a la ejecución de los proyectos para otorgar el subsidio de algodón, a efectos de contar con normativas claras en tiempo y forma. Preparar un Programa que contenga los proyectos a ser subsidiados, teniendo en cuenta prioridad, objetivos, actividades a ser desarrolladas y otros datos que resulten importantes; el que deberá ser elaborado con posterioridad a un estudio profundo y acabado de la factibilidad de los distintos proyectos. En reglamentaciones futuras exceptuar del beneficio del cobro del subsidio a los funcionarios del MAG, dado que los mismos ya perciben un salario del estado y forman parte del anexo de personal de la institución que otorga. Designar a través de disposiciones legales a los técnicos responsables para realizar gestiones ante el Banco u otra Institución que se encuentre relacionada al proyecto. Realizar verificaciones de las fincas de los productores de

CASO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N.5

Tipo de Informe: Resolución	Referente a: Objetivo/s	Institución/ UNIDAD ORGANICA:	ÁREA OPERATIVA
EXAMEN ESPECIAL - EE/MAG/07/06 Resolución CGR Nº 208/06	Revisar y analizar las operaciones registradas en el Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", así como el cumplimiento de las normativas legales y las normas reglamentarias aplicables.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Dirección General de Control de la Administración Central
Antecedentes Motivos de la inspección	Conclusiones		Recomendaciones
Antecedentes: La Contraloría General de la República por Resolución CGR Nº 1107 del 25 de julio de 2006 ha dispuesto la realización de un Examen Especial en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en cumplimiento a las funciones de control asignadas por Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por los Artículos 281º y 283º de la Constitución Nacional.	Conclusiones Generales: Del análisis efectuado a los documentos proveídos y al descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los cuales son responsables los funcionarios de la institución auditada intervinientes en las operaciones formalizadas, se concluye lo siguiente: 1) El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005; en el Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" registra la transferencia de G. 2.682.715.996 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y dos millones setecientos quince mil novecientos noventa y seis); sin embargo, de la verificación de los comprobantes, se evidencia que las Escuelas Agrícolas en dicho periodo, han recibido efectivamente la suma de G. 1.770.313.164 (Guaraníes un mil setecientos setenta millones trescientos trece mil ciento sesenta y cuatro), existiendo una diferencia de G. 912.402.832 (Guaraníes novecientos doce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y dos), importe retenido en cheques en el Departamento de Giraduría del Ministerio. 2) Los cheques retenidos y los cheques emitidos hasta el 28 de febrero del 2006 para el pago de la deuda flotante, fueron efectivamente entregados a las Escuelas Agrícolas durante el periodo de enero a abril del año 2006; por lo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; en sus Artículos 1º, inc. a) y b); y 27º. 3) Con relación al pago realizado hasta abril de 2006 de la Deuda Flotante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, la Administración del Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 28 inciso a) y c) y Art. 54, inc. a); además de vulnerar los Principios de Contabilidad Pública de Realización, Significación e Importancia, Exposición y Equidad. 4) No todas las Escuelas Agrícolas que reciben aportes del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentan su Rendición de Cuentas en el plazo establecido. La Escuela Agrícola Ko'e Pyahu cobró en los meses de mayo y junio de 2005, la suma de G. 84.566.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil) en concepto de aportes de los meses de Enero, febrero, marzo y abril del 2005; sin embargo, la Rendición de Cuentas la realizó seis meses después en forma parcial, el 31 de enero de 2.006 y el faltante lo regularizó en fecha 23 de marzo del 2006. La Escuela Agro ecológica San Juan retiró sus aportes a partir del mes de noviembre del 2005, debido a que recién en esa fecha regularizó el reconocimiento de su Personería Jurídica; sin embargo, el MAG registró en su Ejecución Presupuestaria y emitió cheques a partir del mes de mayo para esta Institución, en el lapso de esas fechas los cheques emitidos estaban en la Tesorería del MAG. La situación precedentemente señalada trasgrede las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para		Recomendaciones Generales El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá: 1) Implementar medidas que responsabilicen a las Escuelas Agrícolas del cumplimiento del Plan de Caja preestablecido; de manera a concienciar de las consecuencias del incumplimiento del plazo de presentación de sus Rendiciones de Cuentas. 2) Realizar la registración de los pagos en la Ejecución Presupuestaria, de conformidad a los principios básicos de contabilidad pública. 3) Evitar la práctica de emitir los cheques y guardarlos. 4) Dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales, específicamente a lo dispuesto en la Ley Nº 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" Art. 71º, referente a la firma de convenios entre las partes. 5) Implementar medidas que informen y responsabilicen a las Entidades sin Fines de Lucro beneficiadas con Transferencias de Recursos, de la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes. 6) Las Instituciones que reciban aportes por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberán cumplir con todos los requisitos formales (reconocimiento de la entidad, firma de acuerdo, contrato, información de los requerimientos de rendición de cuenta, presentación de cronograma de trabajo, etc.), previo al inicio de los trabajos. 7) Ejercer un control riguroso de los trabajos encomendados a empresas contratadas, a fin de evaluar la efectividad de sus actividades de manera a lograr los objetivos propuestos. 8) Imputar las transferencias, atendiendo la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos por la entidad beneficiada, de manera que los registros correspondan al rubro correcto. 9) Elaborar una Reglamentación con todos los aspectos relevantes que hacen a su relación con las Escuelas Agrícolas a quienes transfiere fondos para su funcionamiento; y que dicho reglamento contemple: . Los requisitos que deben reunir las Escuelas para recibir los aportes; . Las fechas de presentación de las Rendiciones de

Resumen: